ORDEN DRS/2127/2017, de 13 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

Por Orden DRS/367/2016, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria durante el año 2018.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, incluida en el PDR Aragón, teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la submedida M.01.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

Esta convocatoria se sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la realización de actividades de demostración y acciones de información destinadas al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del articulo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto eh el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la orden de bases reguladoras, en su artículo 7.

Por otro lado, y con objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, se considera que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, y recabe la documentación exigida que o bien ya fue aportada ante cualquier otra Administración, o bien ha sido generada por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

csv: BOA20171227026

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, para lo que, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2018, en el marco Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, serán susceptibles de subvención las actividades de transferencia de conocimientos, información y tecnología agraria y forestal, que se ajusten a los objetivos y líneas prioritarias de la Red de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA), que figuran en el anexo V de esta orden.

Se consideran actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas, ganaderas o forestales en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal aragoneses, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, se podrán incluir aquellas iniciadas pero no finalizadas antes de la fecha de solicitud, dado que algunas actividades deben realizarse en determinados meses del año atendiendo a las características de los ciclos productivos de las especies implicadas en la actividad. Por otra parte, se considera que esta subvención es absolutamente necesaria para llevar a cabo dichas actuaciones, manteniéndose así el efecto incentivador consagrado en la normativa comunitaria.

3. A los efectos de esta subvención, no serán elegibles los proyectos de investigación.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y

csv: BOA20171227026

del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad.
   El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
b) Los gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.).
c) Los gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de los destinatarios siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
d) Los gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
e) Los gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación y serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
f) Los gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
g) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por el beneficiario.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de dietas y transporte únicamente se subvencionaran hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas en la Administración de la CA de Aragón.

Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

3. No serán susceptibles de subvención:

a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
c) El IVA, cuando sea recuperable por el beneficiario.
d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
f) Los trabajos en especie.
g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
h) Los gastos de procedimientos judiciales.
i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER y en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden, de conformidad con el artículo 5 de la orden de bases reguladoras:

Las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20171227026

b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.
c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta orden, y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2018.

3. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de destinatarios.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 45 posibles.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

csv: BOA20171227026

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.
b) En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
- 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
- 60 % en el caso de las medianas empresas.
- 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.
c) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de subvención por cada actividad.

4. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.

5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que figura como anexo I, que se halla disponible en la url (http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites), que recoge el catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

3. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previsto en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Documentación*.

1. Los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención de la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación general:
- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

csv: BOA20171227026

- Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
- Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo II.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

b) Para cada una de las actividades solicitadas:
- Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención y Curriculum vitae de la persona designada como responsable de la actividad, según modelo del anexo III.
- Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.
- Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, consentimiento que se presumirá con la mera presentación de la solicitud.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en anexo IV.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado, formado por cuatro miembros. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria y formarán parte de ella tres técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la con-

csv: BOA20171227026

cesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimotercero.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha

csv: BOA20171227026

de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 18 de la, Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, acompañando la solicitud de pago:

a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.

b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.

Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

c) Para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará certificado del representante de la entidad en el que se indique la cantidad de la nómina que se imputa a dicha actividad con un desglose de las horas dedicadas a la misma y la especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.

Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

d) Facturas y nominas así como documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acre-

csv: BOA20171227026

diten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

Las nóminas se acompañaran de los siguientes documentos:

- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).

g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

h) Ficha de terceros en caso de no haberse aportado previamente.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, podrá quedar excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2018.

5. De forma excepcional, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación y siempre que no perjudique los derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta orden.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

csv: BOA20171227026

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión de l importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 26 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

SOLICITANTE:

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

A EFECTOS DE OTROS AVISOS:

CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:

SOLICITA:

Las subvenciones para la realización de las actividades de información y transferencia agroalimentaria que se relacionan en el anexo II.

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

El interesado conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

csv: BOA20171227026

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades.

☐ Relación de actividades para las que se solicita subvención, según el anexo II.

☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

APORTA PARA CADA ACTIVIDAD SOLICITADA:

☐ Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención y *curriculum vitae* de la persona designada como responsable de la actividad e historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad según modelo del **anexo III.**

☐ Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.

☐ Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo del proyecto.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En……, a …. de……..de….

Firmado: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad:	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto,€" de la página 3 del Anexo III

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Título de la actividad:				
Ámbito de actividad:	Indicar lo que proceda: **CE** = Cereal, **FO** = Forestal, **GA** = Ganadería, **HO** = Hortícola, **MA** = Medioambiental, **LE** = Leñosos.			
Número de ubicaciones de la actividad propuesta:				
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 1	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 2	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)				
E-mail del técnico responsable:		**Teléfono del técnico responsable:**		
Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)				
¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014 - 2020? (SI/NO)**:**				
En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:				

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

Objetivos de la actividad:
Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:
Breve descripción de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:

B. Calendario previsto de realización:

Duración prevista de la actividad o ensayo		**Divulgación/publicidad (*)**		
Inicio	**Finalización**	**Jornadas**	**Curso**	**Información Técnica**

(*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III (Continuación)

PRESUPUESTO PARA EL DESARRROLLO DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

Título de la actividad:

GASTOS SUBVENCIONABLES	**PRESUPUESTO, € (*)**	**Límites subvencionables**
a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.		El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.
Nominas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.		
Trabajos desarrollados por personal ajeno		
Facturas de personal externo		
b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.)		
Semillas/planta		
Labores		
Abonos		
Tratamientos Fitosanitarios		
Analíticas realizadas		
Alquileres de maquinaria		
Otros…..		
c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones.		Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: 0,19 €/Km.
Factura de transporte medios ajenos		
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)		
d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.		Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.
Carteles informativos		
Material para entrega a participantes		
e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.		Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad		
f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.		Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.
Facturas elaboración y divulgación de resultados		
Gastos/Facturas recopilación de datos		
g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.		
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas		
TOTAL, €		**Pasar importe al Anexo II**

(*) Marcar con X:

☐ **Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**
☐ **Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**
☐ **Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III (continuación)

MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE

A	**DATOS PERSONALES**			
Apellidos:		Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):				Teléfonos:
E-mail:				
B	**DATOS PROFESIONALES**			
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):				
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:				
Empresa/Organismo:				
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):				
Teléfonos:			E-mail	
D	**EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS**			
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia en actividades de transferencia		Año		Entidad o empresa:
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia.		Año		Entidad o empresa:
Formación especifica recibida (últimos dos años)		Horas	Año	Entidad organizadora:
Publicaciones y participación en trabajos científicos :				Año
Otros:				

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV
CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACION	Puntuación Máxima
a) Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y de la Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA) (anexo IV) y la calidad técnica de la propuesta	**20 puntos**
Adecuación de la acción	*de 1 a 7 puntos*
Calidad técnica	*de 1 a 13 puntos*
b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación y transferencia, su nivel de formación y los medios materiales disponibles	**10 puntos**
Mas de 1 técnico especializado	*8 puntos*
Apoyo explicito de un Centro Tecnológico	*2 puntos*
c) Cobertura geográfica de las acciones y repercusión sobre territorio	**9 puntos**
Acciones en Red natura o en mas de una localidad fuera de Red Natura	*4 puntos*
Acciones en mas de una localidad que sea Red Natura	*9 puntos*
e) Solicitantes integrados en grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento 1305/2013 o un mayor número de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.	**6 puntos**
Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida	*3 puntos*
Si la entidad es una entidad asociativa agraria	*3 puntos*
Valoración total	**45 puntos**

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO V

RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y forestal que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, optimización de la fertilización y silvicultura adaptativa.

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2016-2020.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agroalimentario de los efectos negativos del cambio climático:

1. Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario y forestal. Agricultura de conservación y silvicultura adaptativa

2. Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.

3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.

4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.

5. Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola, ganadero, forestal y microbiano. Conservación y mejora de razas autóctonas.

6. Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.

7. Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas de producción extensiva. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.

8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.

9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.

10. Introducción de nuevas tecnologías y procesos aplicables al sector agrario y forestal.

11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.

12. Mejora del bienestar animal en explotaciones ganaderas.

13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.

14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios y forestales.

15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.

csv: BOA20171227026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO VI

Subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado